

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 20 de Octubre.)

ES. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2914

Se hallan en el cortijo denominado Las Hansas, término de Guadalcazar, en calidad de depósito, dos burras, una pelo castaño entrecano, con un lobanillo en la cruz, sin hierro y muy delgada, y la otra blanca, cerrada, hierro A. L. confuso en la tabla izquierda, herrada de las manos, mediana y metida en carnes, por haber sido aparecidas sin dueño conocido, y se hace público para que por este medio pueda llegar á conocimiento de la persona á quien pertenezcan, en el bien entendido que transcurrido el plazo de quince días, desde la publicación de la presente, se procederá por la Alcaldía de referencia á la venta de dichas caballerías, en pública subasta, sin que su antecesor dueño

pueda reclamarlas una vez llenos los requisitos antes expresados, prevenidos en circular de la Sociedad de ganaderos del reino de 22 de Julio de 1883 sobre reses extraviadas, confirmada por Real orden de 11 de Marzo de 1890 y Real decreto de 13 de Agosto de 1902.

Córdoba 18 de Octubre de 1906.—
El Gobernador interino, RAFAEL BARRIOS ENRIQUEZ.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 2612

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma durante el segundo trimestre del corriente año de 1906.

Mes de Junio.

Sesión ordinaria del día 11.

Presidencia del Sr. D. José Delgado Cabrera.

Señores que asistieron:

Vargas, López y González de Canales, Cárdenas, Fuentes Breña, Barrios y Algaba.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordaron los particulares siguientes:

Quedar enterada de un oficio del señor Presidente de la Cámara de Comercio dando las gracias, en nombre de dicha Corporación, por los objetos de arte concedidos con destino á premios.

Informar en el sentido de que procede llevar á efecto la expropiación de terrenos á que dá lugar, en el término municipal de Priego, la construcción del trozo segundo de la carretera de Almedinilla á la estación de Alcaudete.

Adjudicar definitivamente á don Acisclo Carrillo la confección de seis uniformes completos para el uso de los ugíeres de la Corporación.

Aprobar el presupuesto formado por el Director de carreteras provinciales de los gastos que ha de ocasionar el estudio y formación del presupuesto de reparación de la carretera de Doña Mencía á Zuheros.

Conceder un ingreso en la Casa de Socorro Hospicio.

Se pregunte al arrendatario saliente de la casa núm. 25 de la plazuela del Vizconde de Miranda si son ciertos los hechos y propósitos de destruir el colgadizo que existe y retirar los materiales, porque de hacerlo así dará lugar á que se proceda conforme al art. 334 del Código civil.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 12

Presidencia del Sr. D. José Delgado Cabrera.

Señores que asistieron:

Vargas, López y González de Canales, Barrios, Fuentes Breña y Algaba.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Aprobar el presupuesto y pliego de condiciones para la contratación de los acopios para conservación del firme de la carretera de Aguilar á su estación; que se forme el pliego de condiciones administrativas y se anuncie la oportuna subasta.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede revocar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Hornachuelos, por el que se declararon varias responsabilidades á

don Bartolomé Velasco Sorroche, recaudador que fué de consumos y arbitrios, por haberse hecho tal declaración sin instrucción de expediente con audiencia del interesado.

Aprobar las diligencias practicadas para la declaración de herederos abintestado de doña Mariana Melendo Prieto, pensionista que fué de esta Diputación, al solo efecto del pago de lo que tuviera devengado y no percibido.

Suspender de empleo y sueldo á veinticinco auxiliares temporeros de la Sección del Censo electoral, y que la corrección de pruebas se haga por los de plantilla, y que la inscripción del libro rectificado del presente año se haga á destajo por las personas que designe el señor Presidente.

Conceder un ingreso en la Casa de Socorro Hospicio.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 22

Presidencia del Sr. D. Antonio Ortega Benítez.

Señores que asistieron:

Vargas, Cárdenas, López y González de Canales, Romero y Barrios.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Quedar enterada de una Real orden procedente del Ministerio de la Gobernación otorgando la aprobación solicitada por esta Comisión, referente á las bases acordadas por la Diputación para la emisión de obligaciones provinciales para el pago de los acreedores por resultas y hacer efectivos los descubiertos de los Ayuntamientos con esta Corporación, pero imponiendo condiciones con el fin de

evitar las dificultades que pudieran ofrecerse en el orden legal y económico, y que proponga la Contaduría lo que fuese necesario para el cumplimiento de referida Real orden.

Formar y remitir al señor Gobernador la correspondiente terna para que el Gobierno de S. M. nombre el señor Diputado que ha de ser Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública, en la vacante por fallecimiento de don Mariano Fernández de Mesa.

Confirmar el ingreso en el Departamento de dementes, ordenado por el señor Gobernador civil, de Simón González López, recogido en la vía pública.

Idem el de María del Carmen Ruiz Toro, también por orden de la misma autoridad.

Se ordene al Alcalde de Montemayor notifique en forma al señor Conde de la Cortina la resolución dictada por aquella Junta repartidora de arbitrios extraordinarios, para que aquél pueda alzarse ante esta Diputación con las pruebas que estime pertinentes.

Aprobar el señalamiento de precios medios que han de servir de base a la liquidación y abono de los suministros que verifiquen a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes los pueblos de esta provincia durante el mes actual.

Idem las facturas que presenta el gerente de la Empresa del gas, del fluido suministrado a la casa que ocupa esta Diputación durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1905.

Quedar enterada de la nota que presenta don Juan Antonio Moreno, pensionado por esta Diputación para los estudios musicales en la Escuela Nacional de Madrid, en la que aparece la calificación de sobresaliente, obligación impuesta para poder cobrar su pensión.

Conceder cinco ingresos en la Casa de Socorro Hospicio y dos en la Central de Expositos.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 23.

Presidencia del Sr. D. Antonio Ortega Benítez.

Señores que asistieron:

Vargas, Cárdenas, López y González de Canales, Romero y Barrios.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Pasen a la Casa de Socorro Hospicio los enfermos curados en el Departamento de dementes Rafael Ruiz Alcalde y Francisco Tirado Borrego.

Sean expulsados definitivamente los acogidos fugados de la Casa de Socorro Hospicio Francisco Llorente Jiménez, Antonio Fernández Pérez, Antonio Aguilar Rodríguez y Gonzalo Navarro.

Sea entregada a su familia, que lo solicita, la reclusa en el Departamento de dementes Rosa Torres Rivera.

Pase a informe del negociado res-

pectivo la factura presentada por don Manuel Castroverde, por sus gestiones para el cobro de intereses de inscripciones de Beneficencia, para que aquel, con noticia del acuerdo origen del derecho que pueda tener el señor Castroverde, diga lo que se le ofrezca.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Navarro, como presidente del Casino Montillano, contra el acuerdo de aquel Ayuntamiento, que no le permitió establecerse en la feria en el mismo lugar que años anteriores, confirmando dicho acuerdo, como adoptado por el Ayuntamiento en materia de su exclusiva competencia.

Rebajar la cuota señalada por el Ayuntamiento de Hornachuelos a don José Hens Dugo en el reparto de arbitrios extraordinarios del año 1905, a la cantidad de 236 pesetas.

Se devuelvan a los señores don José Barea é hijo las fianzas que tenían constituidas para garantizar el suministro de varios artículos con destino a los cuatro establecimientos de Beneficencia durante el año de 1903.

Informe el Director de la Casa Central de Expositos en la instancia de Trinidad Alarcón Mata, encargada del Departamento de parturientas, sobre aumento de salario, dando nuevamente cuenta.

Aprobar el acta de recepción y entrega de géneros que remite el Director de la Casa de Socorro Hospicio, adquiridos por subasta del contratista don José Carrillo, por estar ajustada la entrega a las condiciones exigidas.

Idem las diligencias relativas a la información testifical administrativa practicada para la declaración de herederos del ugier que fué Rafael López Capilla, al solo efecto del pago de lo que tenía devengado como empleado de la Corporación.

Conceder tres ingresos en la Casa de Socorro Hospicio y cuatro en la Central de Expositos.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 25

Presidencia del Sr. D. Antonio Ortega Benítez.

Señores que asistieron:

Vargas, López y González de Canales, Cárdenas, Romero y Barrios.

Previa lectura y aprobación del acta de la sesión anterior se acordaron los particulares siguientes:

Consignar en acta su sentimiento por la muerte de su digno compañero don Pascual Ladrón de Guevara, y que se dé a su señora esposa el más sentido pésame por tan sensible pérdida.

Confirmar el ingreso en el Departamento de dementes de María del Carmen Ruiz Toro, ordenado por el señor Gobernador civil.

Quedar enterada del donativo hecho por don Bartolomé Maura al Museo de Pinturas de esta ciudad, y que se den las gracias al Director del mis-

mo por sus gestiones para la mejora de dicho Centro.

Idem otro al mismo establecimiento de una gran colección de aguas fuertes originales del distinguido artista don Ricardo Barroja.

Quede sobre la mesa el expediente instruido por el Ayuntamiento de Belmez con motivo de la excusa presentada por don Rafael García Villalba del cargo de Concejal, dándose cuenta en las sesiones inmediatas.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede revocar el fallo dictado por el Alcalde de Rute contra don Adolfo Villén, por suponerle defraudador del arbitrio de pesas y medidas, absolviendo al denunciado, por no existir tal defraudación.

Se libren al Director del Hospital de Agudos 75 pesetas que ha importado la obra de elevación de la pared divisoria entre el Departamento de dementes y el local ocupado por las Hermanas Terciarias de San Pedro Alcántara, rindiendo en su día la cuenta justificada del gasto.

Se libren a favor de Vicente Heredia Peralta, acogido en el Hospital de Crónicos, 50 pesetas para que pase a tomar los baños de Fuencaliente.

Autorizar la adquisición de objetos esmaltados con destino al Hospital de Agudos, con la marca del Hospital en todos ellos, y que se convoque a concurso por veinte días para contratar dichos objetos.

Aprobar la distribución de fondos que presenta la Contaduría para satisfacer las obligaciones del presupuesto de la provincia en el mes de Julio próximo venidero.

Conceder cinco ingresos en la Casa de Socorro Hospicio.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 26

Presidencia del Sr. D. Antonio Ortega Benítez.

Señores que asistieron:

López y González de Canales, Romero, Cárdenas, Vargas y Barrios.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordaron los particulares siguientes:

Se participe al señor Juez de instrucción de Montoro que Isabel Tolodano Fernández, reclusa en el Departamento de dementes, se encuentra curada en la actualidad, por si tiene a bien autorizar su salida.

Se libren 50 pesetas a la acogida en el Hospital de Crónicos Cecilia Blancar Crespo, para ayuda de los gastos que le ocasione tomar los baños de mar.

Idem otras 50 pesetas a la acogida en el mismo establecimiento Josefa Castro Domínguez, para igual objeto.

Aprobar la cuenta justificada que rinde el conserje de la Corporación de los gastos menores ocurridos en el edificio que ocupa la misma y sus dependencias.

Idem las facturas presentadas por la Empresa de electricidad de Casi-

llas del fluido suministrado durante el mes de Mayo último.

Sea expulsado definitivamente el acogido fugado de la Casa de Socorro Hospicio Francisco Solano Maraver Martín.

Sea excluido don Juan Delgado Bruzón del reparto de arbitrios extraordinarios girado por el Ayuntamiento de Santaella para el año corriente.

Aprobar cuatro relaciones de vales expedidos por los Directores de los establecimientos benéficos, relativos a artículos adquiridos por administración, durante el mes de Mayo último.

Quedar enterada de la Real orden concediendo el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes a este Museo provincial una colección de grabados y aguas fuertes y otras de vaciados, esculturas y bajos relieves procedentes de la Academia de San Fernando, y que los gastos de embalaje y transporte pueden ascender a 800 pesetas. También acordó dar las gracias al Director por sus gestiones; y en cuanto a los gastos, forme y remita una nota presupuesto detallado.

Aprobar la factura presentada por don Acisclo Carrillo referente a la confección de seis uniformes para el uso de los ugieres de la Corporación.

Que una vez fijada la cantidad para los gastos que ocasionase la administración del Santo Viático a los enfermos del Hospital de Crónicos, debió el Director sujetarse a lo ordenado y no rebasar en la forma que lo ha hecho, por lo tanto no ha lugar a librar mayor suma.

Declarar la responsabilidad personal de los 19 Alcaldes y Concejales de otros tantos Ayuntamientos que actuaran a la fecha en que fueron requeridos por débitos al contingente del segundo trimestre del corriente año, y que los procedimientos se dirijan contra los bienes y rentas de los mismos.

Conceder ingreso en el Departamento de dementes a Nicolasa López y López, vecina de Cabra.

Idem un ingreso en la Casa de Socorro Hospicio.

Pase don Fernando Lacalle y Herrera, auxiliar de la Biblioteca provincial, a desempeñar el cargo de igual categoría que ocupa don José Torrealba en la Sección de examen de cuentas municipales, y este pase a continuar sus servicios en la Biblioteca, y nombrar auxiliar temporero de la Sección del Censo electoral, con destino por ahora a la Sección de cuentas municipales, a don José María Jurado Esquinas.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Ayuntamientos

BELMEZ

Núm. 2601

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el mes de Agosto último, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento á los artículos 109 de la ley orgánica y 33 del Reglamento de 14 de Junio de 1905.

Sesión del día 5

No pudo celebrarse por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 12

Asimismo no pudo celebrarse por no concurrir el número legal de señores Concejales, disponiendo el señor Alcalde se hiciera nueva citación para el día 14, y hora de las tres de la tarde.

Sesión del día 14, supletoria á la del día 12

Se celebró, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Asistieron los señores Concejales Llamas, Romero, Pedrosa, Gallego, Gordillo y Narváez.

Abierta la sesión, fué leída el acta de la anterior y aprobada sin observación alguna, y se tomaron los acuerdos siguientes:

Pasar á informe de la comisión de policía urbana y rural la instancia de Ricardo Romero Merino sobre concesión de terreno para edificar.

Indemnizar á Juan Núñez el daño que se causó en su siembra con motivo de la reparación del camino de El Hoyo.

Adquirir una ternera para la vacunación directa, abonando su valor y gastos de manutención y custodia con cargo al capítulo de imprevistos, y que se proceda con la mayor actividad á la vacunación y revacunación, procurando todos los señores Concejales y facultativos de esta población vencer la resistencia de algunas personas, especialmente las de mayor edad, á someterse á dicha operación.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Julio último, disponiendo se remita al Ilmo. señor Gobernador civil para que autorice su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Adquirir doce asientos de cantería con destino al paseo nuevo de esta población, abonándose su importe con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de gastos vigente.

Prohibir la quema de rastrojos sin cumplir previamente con los requisitos y condiciones de seguridad que se exigen en estos casos.

Autorizar á la comisión permanente de ferias y mercados para que acuerde y ejecute la clase de festejos para la feria del presente año, abonándose los gastos que originen con cargo al capítulo 9.º, artículo 3.º del presupuesto.

Y no habiendo otros asuntos, el se-

ñor Presidente levantó la sesión, siendo las cinco de la tarde.

Sesiones de los días 19 y 26

No pudieron celebrarse por falta de número suficiente de señores Concejales, disponiendo el señor Alcalde se cite para el día 28, y hora de las tres de la tarde.

Sesión del día 28, supletoria á la del día 26

Se celebró bajo la presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero, previa segunda citación, conforme al artículo 104 de la ley Municipal.

Asistieron los señores Concejales Llamas, de Soto, Gallego, Melero y Narváez.

Abierta la sesión fué leída el acta de la anterior, quedando aprobada sin ninguna observación, tomándose los acuerdos siguientes:

Aceptar la proposición de la Sociedad C. Shilly y Comp.ª sobre formación del Catastro parcelario, disponiéndose que de este acuerdo se remita certificación al señor Vicepresidente de la Comisión provincial.

Abonar al Ayuntamiento de Pueblonuevo del Terrible 143 pesetas á que ascienden los socorros propuestos por el mismo para varios enfermos que han sufrido la epidemia variolosa, cuyo pago es á cargo del artículo 2.º del capítulo 5.º del presupuesto de gastos corriente.

Autorizar al señor Alcalde para que á nombre de esta Corporación y dentro del término legal interponga recurso de apelación ante la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, contra el fallo dictado por el señor Delegado de Hacienda declarando al arrendatario del impuesto de consumos con derecho á percibir el 3 por 100 de premio de cobranza y conducción de caudales.

Quedó enterada la Corporación municipal de haber sido autorizado por el señor Gobernador civil el presupuesto municipal extraordinario para el presente año, y en su virtud acordó que por el señor Alcalde se ponga á disposición del Ayuntamiento de Pueblonuevo del Terrible la consignación que en dicho presupuesto aparece para las obras de ampliación de los cementerios católico y civil.

Quedar sin efecto la compra de la ternera que se acordó en la sesión anterior, sustituyéndola con tubos de linfa en cantidad suficiente á las exigencias de esta población, practicándose la vacunación en el propio domicilio de estos vecinos, dividiendo, al efecto, la población y sus aldeas en tres distritos á cargo de los dos médicos titulares y del señor Presidente, que en su calidad de médico particular se ofreció á compartir el trabajo con sus compañeros, siendo acompañados de un escribiente para obtener á la vez la estadística de los vacunados, revacunados y de los que se negaren á serlo.

Aprobar el estado de distribución de las obligaciones del presupuesto para el presente mes.

Aprobar el proyecto de prespues-

to municipal para el año de 1907, acordando se fije al público por quince días y se someta después á la discusión y votación de la Junta municipal.

Y no habiendo otros asuntos se levantó la sesión por el señor Presidente, siendo las cinco y cuarenta minutos de la tarde.

Belmez 13 de Septiembre de 1906.

—El Secretario, Juan Enciso.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión de este día.

Belmez 18 de Septiembre de 1906.

—El Secretario, Juan Enciso.—Visto bueno: El Alcalde, Vicente Sánchez.

VILLAVICIOSA

Núm. 2924

Don Juan Santos Fuentes, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por la Junta municipal el arriendo á venta libre de los derechos del total cupo por el impuesto de consumos de esta villa, para el Tesoro y recargos municipales autorizados, se anuncia al público por término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo las bases siguientes:

1.ª La subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana, en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, ante la comisión respectiva, con asistencia del Regidor Síndico, y bajo la presidencia del señor Alcalde ó en quien delegue, asistiendo también al acto el Secretario por no haber Notario en la localidad.

2.ª En el caso de no haber licitadores para el total cupo y recargos señalados, se verificará á la exclusiva, sólo por el ramo de aguardientes, licores y alcoholes, admitiéndose proposiciones para el arriendo á venta libre por las demás especies, en grupos ó ramos separados, por los tipos que le resultan asignados.

3.ª La subasta á venta libre por el total encabezamiento, recargos autorizados, décimas concedidas por la ley sobre las especies tarifadas, á excepción del vino y la sal, 3 por 100 de conducción y cobranza de la cuota del Tesoro tendrá lugar bajo el tipo de 30 632 pesetas, no siendo admitidas las proposiciones que no cubran la anterior cantidad.

4.ª Para el caso de arriendo á la exclusiva por el ramo de aguardientes, licores y alcoholes, lo será por la cantidad de 2 396 29 pesetas.

5.ª El arriendo en un concepto ú otro, por acuerdo de la Corporación, lo será solo por un año, empezando el 1.º de Enero próximo de 1907 y terminando el 31 de Diciembre del mismo.

6.ª La subasta para el arrendamiento á venta libre de todos los derechos de consumo y recargos empezará en el local antes designado, á las nueve de la mañana, terminando á las diez, y no habiendo licitadores por dicho concepto continuará con las mismas formalidades la segunda

subasta para admitir proposiciones por grupos ó ramos separados, y á la exclusiva, de los aguardientes, licores y alcoholes, terminando á las once, no siendo admitidas las proposiciones que no cubran los tipos anteriormente señalados.

7.ª La garantía para hacer postura consistirá en el 5 por 100 del total cupo, ramo ó grupos que se traten de rematar, pudiendo consignar dicha garantía en las cajas del Tesoro, Depositaria del Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta en el acto de celebrarse esta.

8.ª La fianza definitiva consistirá en la quinta parte del total encabezamiento, grupo ó ramo en que se adjudique al arrendatario ó rematante, siendo preferidos los licitadores que ofrezcan y presten la garantía en metálico.

9.ª El expediente con el pliego de condiciones, base de la anterior subasta, se encuentra de manifiesto para su examen en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaviciosa 18 de Octubre de 1906.

—El Alcalde, Juan Santos.—El Secretario, Juan J. Girón.

MONTEMAYOR

Núm. 2925

Don Salvador Varona Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por la Junta municipal de la misma el arrendamiento del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas é instrumentos de pesar y de medir durante el año próximo de 1907, por el tipo de 1.666'25 pesetas, se ha señalado para la subasta en alza, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de once á doce de la mañana del día que haga diez, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó al siguiente si fuere festivo, estando de manifiesto en esta Secretaría, desde el día de hoy, el expediente donde constan las condiciones que han de servir de base para dicho arriendo, y el modelo de las proposiciones que es el siguiente:

Modelo de las proposiciones.

F. de T. y T., sus circunstancias que acreditará acompañando su cédula personal, hace proposición al arriendo del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas é instrumentos de pesar y de medir en esta villa, durante el año próximo de 1907, por la cantidad de . . . pesetas (en letra) y aceptación de todas las condiciones que constan del expediente respectivo, á cuyo efecto acompaña el resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo señalado para el remate.

(Fecha en letra y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Montemayor 17 de Octubre de 1906.

—Salvador Varona.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2916

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Pozoblanco que han de comparecer en esta Audiencia los días 15 y 16 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, para conocer de las causas seguidas en el Juzgado instructor de aquella población, contra José Antonio Ramírez Romero, por homicidio, y contra Miguel Gil Navarro por igual delito.

Cabezas de familia.

D. Rafael Caballero Fernández
Urbano Barrios Gil
Isidro Blanco Hidalgo
Anselmo López Hidalgo
Ramón Rodríguez Blanco
Arcadio Conde Delgado
Antonio Peña Pozuelo
Antonio Diaz Reyes
Andrés Alcaide Rubio
Juan Arroyo Arévalo
Juan Carrasco Escribano
Lorenzo Castro Rojas
Pedro Dueñas Quirós
Lucas Fernández Calero
Plácido García Rojas
Juan Jurado García
Pedro Luna Muñoz
José Madueño Gallego
Casimiro Porras García
Bartolomé Pedrajas Diaz

Capacidades.

D. Doroteo Alcalde Fernández
Francisco Pérez Sepúlveda
José Sánchez Pablo
Manuel Blanco Murillo
Pedro Gallardo Murillo
Marcelino Gutiérrez Serrano
José Madueño Gutiérrez
Fernando Rincón García
Tiburcio Aranda Román
Tomás Rojas Muñoz
José Delgado Cabrera
Ramón Herrero Herrero
Manuel Palomo Bautista
Lorenzo Cabezas López
Agustín Escudero Pedraza
José Sánchez Blanco

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Cristóbal Mansera Pérez
Angel Soria Méndez
David Pérez Jiménez
Juan López Criado

Capacidades.

D. José Coscollano Burillo
Julián Contreras Muñoz
Córdoba 17 de Octubre de 1906.—
Máximo García Gil.—V.º B.º: El Presidente, Uribarri.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2918

Cédula de ofrecimiento.

El señor don José James Becerra, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en el sumario número ciento treinta y cuatro de este año, que se instruye por muerte de Gabriel Manchado García, en providencia de hoy, y por ignorarse el actual paradero de

Marcial Manchado García, ha acordado se hagan á este por medio de la presente los ofrecimientos del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibido que si en el término de ocho días, siguientes á la inserción de esta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, no comparece ante este Juzgado, sito en la calle Plaza, número dos, á manifestar si se muestra ó no parte en dicha causa y si renuncia ó no á la indemnización, le pararán los perjuicios siguientes.

Fuente Obejuna diez y siete de Octubre de mil novecientos seis.—El actuario, Andrés Angel.

LUCENA

Núm. 2919

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez interino de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye sobre estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, se citan á Manuel García Calderón y á Juan Luis Tobar, que así dijeron llamarse, y ser vecinos, el primero de Sevilla, á la calle Duque Montemar, y el segundo de Cártama, calle San Jacinto, los cuales viajaron sin billete el día nueve de Agosto anterior en el tren ciento cuatro, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente cédula en los *Boletines oficiales* de esta provincia, de la de Sevilla y Málaga y en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado, sito en la casa número tres de la calle Antonio Enlate, para recibirles declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Lucena veinte y dos de Septiembre de mil novecientos seis.—El actuario, Pedro Romero.

2.º Cuerpo de Ejército

HOSPITAL MILITAR DE CÓRDOBA

Núm. 2921

ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los viveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 30 del corriente á las nueve horas:

• Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

• Idem vegetal de primera clase, puro de oliva, bien clarificado.

• Idem idem de segunda, id. id. id.

• Arroz de primera, bien cribado y limpio.

• Azúcar blanco superior, en perfecto estado de limpieza.

• Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

• Idem mineral.

• Idem vegetal, de encina, desprovisto de tierra y de picón.

• Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

• Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales, y, en general, de materias nocivas.

• Gallinas en buen estado de salud.

• Garbanzos de Castilla, de buena calidad y fácil cocción.

• Huevos, en buen estado de conservación.

• Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

• Jamón magro del país, perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

• Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

• Idem de cabra idem idem.

• Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

• Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

• Patatas, en buen estado de conservación.

• Pollos de gallina, en perfecto estado de salud.

• Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

• Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

• Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones

1.ª Los artículos serán puestos en el establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.ª Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 17 de Octubre de 1906.—El Administrador, Eduardo Gálvez.—V.º B.º: El Comisario de Guerra, Interventor, Antonio Jiménez.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906,

publicada en este *BOLETIN* el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

APENDICES

á los amillaramientos.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

Imprenta del Diario de Córdoba.